Rawson, 03 de Enero de 2.011.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente**Administrativo N° 29.648/10 - ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

caratulado "R/Antecedentes Licitación Privada N° 17-AVP-2010 - Adq. barandas

metálicas cincadas para defensa (Expte. N° 02279 - S - 2010)", a los fines de evacuar

la intervención ordenada a fs. 368 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester

realizar las siguientes apreciaciones:

**A)** En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Dirección de Vialidad Provincial implementó el licitatorio en trámite a los fines de adquirir los elementos especificados en la carátula del expediente administrativo de marras.

A dicho llamado se presentan cuatro (4) postulantes (CLEANOSOL ARGENTINA S. A., MELENZANE S. A., EL MAIPUENSE S. A. y NORMAR S. R. L. - ver acta de apertura inserta a fs. 340, 341 y 342 fol. A. V. P.), de los cuales la Comisión Permanente de Adjudicaciones de la AVP selecciona y sugiere ADJUDICAR el llamado en trámite a la firma CLEANOSOL ARGENTINA S. A. en sus cuatro renglones por ajustarse lo ofertado a lo solicitado, todo cuanto describo, conforme surge y se consigna en la Providencia Nº 190 – L. y C. – D. Suministros glosada a fs. 364 (fol. A. V. P.), opinión que luego es compartida por el Asesor Legal del Organismo Licitante (Dictamen Nº 4327-AL-10), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

**B)** En virtud de lo manifestado supra y salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, previo a formalizar la adjudicación que se propicia debiera requerirse de la pre-adjudicataria lo siguiente:

1) Certificado de cumplimiento de obligaciones formales Provinciales (DGR) puesto que el acompañado al momento de formalizarse el acto de apertura se encontraba vencido.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

## DICTAMEN Nº 01/11

Dr. Jorge VAZQUEZ

**Asesor Legal** 

Tribunal de Cuentas